

PERIODO CIENTO CATORCE DE SESIONES
ORDINARIAS DE LA COMISION
10 DE DICIEMBRE DE 2014
LIMA – PERU
15 y 19 DE DICIEMBRE DE 2014
VIDEOCONFERENCIA

DECISIÓN 800

Sustitución de los plazos previstos en la
Decisión 772

LA COMISIÓN DE LA COMUNIDAD ANDINA,

VISTOS: Los Artículos 3 literal h) y j), 22 literal b) y, 54 literal d) y el Capítulo VII del Acuerdo de Cartagena y las Decisiones 659 y 772 de la Comisión de la Comunidad Andina;

CONSIDERANDO: Que conforme lo dispuesto por el Artículo 54 d) y 82 del Acuerdo de Cartagena, le corresponde a la Comisión armonizar gradualmente los programas de liberación intrasubregional en materia de servicios

Que mediante Decisión 772 se dispuso extender hasta el 31 de diciembre de 2014 los plazos previstos en los artículos 2, 6 y 8 de la Decisión 659 y el artículo 1 de la Decisión 718;

Que los Países Miembros requieren realizar una evaluación y actualización del Marco General de Principios y Normas para la Liberalización del Comercio de Servicios en la Comunidad Andina;

DECIDE:

Artículo único.- Sustituir los plazos previstos en los Artículos 1 y 2 de la Decisión 772 por el del 30 de abril de 2015.

Dada en la ciudad de Lima, Perú, a los 19 días del mes de diciembre del año dos mil catorce.